



Radiodifusora **La Voz de Los Caras**

BAHÍA DE CARÁQUEZ - MANABÍ - ECUADOR

Montúfar # 1014 y Aguilera
E-mail : gerente@lvcradio.com
Web : www.lvcradio.com

Fundada en 1946

95.3 Mhz F.M. Stereo Digital
P.O.Box 13-02-629
Telefax : 2690370 - 2690305

CÓDIGO DEONTOLOGICO RADIO LA VOZ DE LOS CARAS

TÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO

Artículo 1.- Este Código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los profesionales que laboran en "LA VOZ DE LOS CARAS" respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en este medio de Comunicación.

La precisión, calidad y credibilidad de La Voz de los Caras son bienes importantes y ellos dependen de la percepción de LVC por sus oyentes como fuente imparcial de noticias y programación.

Artículo 2.- Todo Licenciado en Comunicación que integre el equipo de trabajo de este medio y que conozca de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente Código, que atente contra los principios contenidos en el artículo 3, está en el deber de informar al Gerente de la empresa.

TÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS DEL PROFESIONAL

Artículo 3.- Los efectos de este Código son principios y normas orientados a mejorar la práctica de gestión interna y de trabajo comunicacional, respecto a los valores éticos y periodísticos que han de regir su función, los cuales son:

- a) *La responsabilidad y el respeto.*
- b) *La equidad y la imparcialidad.*
- c) *La verdad.*
- d) *La honestidad.*
- e) *La vocación de servicio.*
- f) *La lealtad*
- g) *La credibilidad y la*
- h) *La pulcritud*

Artículo 4.- El ejercicio de las funciones encomendadas a quienes participen en el proceso comunicacional de este medio de comunicación, propenderá a la combinación óptima de los principios antes citados, debiendo tener prioridad la responsabilidad y el respeto.



Radiodifusora **La Voz de Los Caras**

BAHÍA DE CARÁQUEZ - MANABÍ - ECUADOR

Montúfar # 1014 y Aguilera
E-mail : gerente@lvcradio.com
Web : www.lvcradio.com

Fundada en 1946

95.3 Mhz F.M. Stereo Digital
P.O.Box 13-02-629
Telefax : 2690370 - 2690305

Artículo 5: La responsabilidad y respeto.- disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, al tomar iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como la permanente disposición a rendir informes y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza,.

Exige actuar teniendo en cuenta siempre:

- Qué se debe RESPETAR la honra y la reputación de las personas.
- Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y
- Respetar la intimidad personal y familiar.
- Respetar el derecho a la presunción de inocencia.
- No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud.
- Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades.
- Evitar la representación positiva o valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y
- Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

Artículo 6: La equidad y la imparcialidad.- Obliga a los periodistas a actuar sin preferencias y sin consideración de género, religión, etnia, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto, de igual forma se debe manejar la información de forma imparcial sin buscar favorecer a nadie.

- Absteniéndose de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos.
- Procurando informar a los oyentes y reflejando imparcialidad.
- Buscando primero obligación hacia la credibilidad.

Artículo 7: La verdad.- Impone al profesional de comunicación y a la empresa: responsabilidad, veracidad y realidad de la noticia a dar a conocer.

- Respetar los derechos de autor y las normas de citas.
- Rectificar a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas.
- Cuidar que las informaciones sean coherentes y con contenidos informativos.
- Asumir la responsabilidad de la información y opiniones difundidas.
- Distinguir claramente entre noticias y opiniones.



Radiodifusora **La Voz de Los Caras**

BAHÍA DE CARÁQUEZ - MANABÍ - ECUADOR

Montúfar # 1014 y Aguilera
E-mail : gerente@lvcradio.com
Web : www.lvcradio.com

Fundada en 1946

95.3 Mhz F.M. Stereo Digital
P.O.Box 13-02-629
Telefax : 2690370 - 2690305

Artículo 8: La honestidad.- LVC Radio tiene la obligación de presentar una descripción plena y honesta de las informaciones, rechazando las incitaciones a la violencia, al sensacionalismo, los juicios personales de valor o los énfasis equívocos, las atribuciones de origen de la información son específicas y completas.

- Los periodistas evitaran en todo momento el uso de términos peyorativos o de etiquetas si atribución para describir a personas y organizaciones. En los programa de noticias se evitará así mismo la invención, distorsión o teatralización de un evento.
- Se evitará un tratamiento morboso a la información.
- Respetará los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.

Artículo 9: La vocación de servicio.- Excluye conductas, motivaciones e intereses que no sean los institucionales y se patentiza en acciones de entrega diligente a las tareas asignadas. Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención al trabajo, da apertura y receptividad a peticiones, demandas, quejas y reclamos de la comunidad.

- Se tiene la obligación de proporcionar a la comunidad una información objetiva, veraz y oportuna.

Artículo 10: La lealtad.- Será manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con RADIO "LA VOZ DE LOS CARAS" y compañeros.

Artículo 11: La credibilidad.- es un bien importante para este medio, para ser creído se debe conjugar el contenido de la noticia y lo que se está oyendo, decir la verdad y apoyar lo expresado con elementos (entrevistas) que verifiquen lo mencionado buscará la credibilidad que por años ha mantenido LA VOZ DE LOS CARAS.

Artículo 12: La pulcritud.- Entraña la adecuada presentación de los bienes, la preocupación por el ambiente físico de trabajo, asimismo implica la apropiada presentación personal de los profesionales durante el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO III

CONDUCTA DEL PERSONAL

Artículo 16: El profesional de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Título II de este Código.

Artículo 17: La honestidad de los profesionales se practicará y apreciará según los siguientes criterios:

- a) Los profesionales deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener una información favorables.



Radiodifusora **La Voz de Los Caras**

BAHÍA DE CARÁQUEZ - MANABÍ - ECUADOR

Montúfar # 1014 y Aguilera
E-mail : gerente@lvcradio.com
Web : www.lvcradio.com

Fundada en 1946

95.3 Mhz F.M. Stereo Digital
P.O.Box 13-02-629
Telefax : 2690370 - 2690305

- b) El profesional de la comunicación deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones con fines distintos al interés público.

Artículo 18: La equidad de los periodistas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) La información que se brinde se debe en igual cantidad y calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos.

Artículo 19: El decoro de los periodistas será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a) El personal en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.
b) La cortesía en el trato con la comunidad.

Artículo 20: La lealtad del personal será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Todo profesional en la comunicación deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.
b) Todo profesional que labore en LA VOZ DE LOS CARAS debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial.
c) El personal, como custodio principal de los bienes de la empresa donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.

Dado y firmado en el Cantón Sucre a los 21 días del mes de Agosto de 2013, en la Gerencia de Radio "LA VOZ DE LOS CARAS".

RADIO LA VOZ DE LOS CARAS

Herederos de José Alejandro Nevárez Pinto.